

	<b>POLITICA CORPORATIVA</b>	CODIGO:SEG-POL-010002
		FECHA: <b>15/12/2014</b>
		VERSION: <b>1.0</b>
		PAGINA: <b>1 de 7</b>

## **POLÍTICA DE PARA EL AUTOCONTROL Y GESTION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO**

La adopción del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (en adelante SAGRLAFT) en Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP., comprende las políticas que permiten el eficiente, efectivo y oportuno funcionamiento del sistema y se traducen en reglas de conducta y procedimientos que orientan la actuación de Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP (en adelante la "Sociedad") en todos sus grupos de interés, socios y colaboradores.

### **I. OBJETIVO Y AMBITO DE APLICACIÓN**

El SAGRLAFT tiene como objetivo fundamental minimizar la posibilidad de que a través de las distintas actividades de la Sociedad se introduzcan recursos provenientes del lavado de activos o financiación del terrorismo.

Los derroteros generales para el SAGRLAFT de la Sociedad, se han diseñado teniendo en cuenta el riesgo propio de la compañía, su actividad económica, la comercialización de los productos, el tamaño y demás características particulares del negocio.

Se han establecido como principales objetivos del SAGRLAFT, los siguientes:

1. Implementar un SAGRLAFT, para proteger a la compañía de ser utilizada como un instrumento para el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo (en adelante LA/FT).
2. El SAGRLAFT que se implemente, deberá atender a la naturaleza, objeto social y demás características particulares de la compañía.
3. Concientizar a todos los integrantes de la Sociedad, sobre la importancia de prevenir y controlar el riesgo LA/FT, por la amenaza notoria que significa para el sistema económico, sistema financiero y la integridad de los mercados.
4. Concientizar a todos los integrantes de la Sociedad, sobre la importancia de la aplicación de medidas de control para garantizar la reducción o mitigación del riesgo LA/FT.
5. Implementar una adecuada y eficiente administración del riesgo LA/FT, que permita identificar, medir, controlar y monitorear este riesgo.
6. Asegurar el cumplimiento de la normatividad interna y externa por parte de la Junta Directiva y por quienes presten servicios directa o indirectamente a la Sociedad.
7. Definir los niveles de control y responsabilidades a todos los Empleados de la Sociedad, que intervienen en el SAGRLAFT, para monitorear los riesgos y propender por el mejoramiento de sus indicadores.
8. Tener en cuenta en el diseño del SAGRLAFT, los estándares internacionales sobre prevención y control del lavado de activos y la financiación del terrorismo, especialmente, aquellos que han sido proferidos por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) y por Grupo de Acción Financiera Latinoamérica (GAFILAT).

	<b>POLITICA CORPORATIVA</b>	CODIGO:SEG-POL-010002
		FECHA: <b>15/12/2014</b>
		VERSION: <b>1.0</b>
		PAGINA: <b>2 de 7</b>

## II. POLITICAS GENERALES

Son aquellas que indican los lineamientos y directrices que deben seguirse por parte de los Accionistas e Inversionistas de la Sociedad, Miembros de Junta Directiva, Empleados, Clientes, Proveedores, Contratistas, Aliados Estratégicos y los Terceros relacionados con la Sociedad, en materia de administración del riesgo de LA/FT.

1. La Sociedad dentro del marco legal vigente y las recomendaciones internacionales dirige sus esfuerzos para administración del riesgo de LA/FT.
2. El representante Legal de la sociedad designará al Oficial de Cumplimiento o quien haga sus veces, quien rendirá informes al Representante Legal.
3. La Sociedad promueve y establece dentro de su organización, una cultura institucional antilavado y antifinanciación del terrorismo en sus Órganos de Administración y de Control, Representantes Legales, Accionistas y en general en todos sus Empleados, Clientes, Proveedores, Contratistas, Aliados Estratégicos y los Terceros relacionados con la Sociedad.
4. La Sociedad cuenta con lineamientos para la prevención y resolución de conflictos de interés.
5. La Sociedad establece requisitos exigentes para la vinculación de Clientes, Proveedores, Contratistas, Aliados Estratégicos y los Terceros relacionados con la Sociedad y rechaza el establecimiento o la renovación de una relación contractual, que no cumpla con los requisitos exigidos por la ley y las normas internas de la Sociedad.
6. La Sociedad prestará sus servicios y venderá sus productos y servicios a los clientes que hayan cumplido con la entrega de documentación e información solicitada por las normas sobre administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo.
7. La Sociedad no mantendrá vínculos con contrapartes que no suministren toda la información requerida de acuerdo con el producto o servicio ofrecido.
8. La Sociedad prohíbe terminantemente el establecimiento de relaciones comerciales con personas naturales o jurídicas que tengan nombres ficticios o nombres inexactos.
9. La Sociedad monitorea las operaciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que por su perfil o por las funciones que desempeñan pueden exponer en mayor grado a la compañía al riesgo de LA/FT, incluyendo Personas Públicamente Expuestas (PEPs).
10. La Sociedad tiene directrices para identificar, medir, controlar y monitorear los factores de riesgo y los riesgos asociados.
11. Deber de reserva. Toda la información derivada de la aplicación de esta política está sometida a reserva, lo que significa que la misma sólo podrá ser conocida por las autoridades judiciales o administrativas competentes.
12. Por consiguiente, la Sociedad compromete a sus Accionistas, Inversionistas, Miembros de Junta Directiva, Empleados, Clientes, Proveedores, Contratistas, Aliados Estratégicos, Acreedores y los Terceros relacionados con la compañía, a guardar absoluta confidencialidad respecto a la información que se elabore y distribuya con relación al SAGRLAFT,

	<b>POLITICA CORPORATIVA</b>	CODIGO: SEG-POL-010002
		FECHA: <b>15/12/2014</b>
		VERSION: <b>1.0</b>
		PAGINA: <b>3 de 7</b>

especialmente aquella que haya sido reportada internamente o reportada a autoridades competentes, salvo requerimiento de las autoridades competentes.

13. Así mismo, todos los mencionados tienen la obligación de custodiar y limitar el uso de la misma a los fines estrictamente establecidos en la Ley y en esta política, entre los que se encuentra el de atender los requerimientos de información de la UIAF, autoridades competentes o entidades de control.
14. La Sociedad establecerá un régimen de incentivos y/o sanciones que regula las consecuencias que genera el incumplimiento del SAGRLAFT. Se considera una falta muy grave, la omisión o incumplimiento de cualquiera de los controles, manejo de información u otros lineamientos aquí definidos para la prevención, detección y control de actividades de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
15. La Sociedad ejercerá monitoreo sobre todas las operaciones que posean características que las califiquen como inusuales, intentadas, consumadas, sospechosas o atípicas de acuerdo con los criterios establecidos, para lo cual éstas, deben ser controladas, documentadas y reportadas en los formatos existentes para estos propósitos a las autoridades correspondientes. Se archivarán los registros, a fin de mantener su disponibilidad. Adicionalmente, se informará a la Asamblea de Accionistas, Miembros de Junta Directiva, Empleados, Clientes, Proveedores, Contratistas, Aliados Estratégicos y los Terceros relacionados con la Sociedad, sobre la prohibición de divulgar o publicar los reportes de operaciones inusuales intentadas, consumadas y sospechosas a terceros.
16. La Sociedad compromete a sus Accionistas, Miembros de Junta Directiva, Empleados, Clientes, Proveedores, Contratistas, Aliados Estratégicos y los Terceros relacionados con la Sociedad, para dar estricto cumplimiento y aplicación de los Principios de Actuación y al Manual SAGRLAFT.
17. La Sociedad se compromete a proporcionar todos los medios necesarios para impartir capacitaciones dirigidas a aquellos Empleados que la Sociedad considere deban ser capacitados por su exposición al riesgo LA/FT y a participar en los programas de capacitación sobre la prevención y control del riesgo de LAF/FT, los cuales se realizarán periódicamente por el Oficial de Cumplimiento o por la persona designada para el efecto.
18. Todos los empleados de la Sociedad deben informar de inmediato al Oficial de Cumplimiento sobre las operaciones inusuales intentadas o consumadas que lleguen a su conocimiento, con ocasión de su cargo, rol o función.
19. La Sociedad implementará procedimientos de Debida Diligencia simplificada, tradicional o mejorada, de conformidad con el nivel de riesgo de sus contrapartes.
20. La Sociedad no realizará operaciones internacionales cuyo origen o destino, sean países o territorios catalogados como no Cooperantes, o que Patrocinen el Terrorismo Internacional.
21. La Sociedad realizará una Debida Diligencia Mejorada, superior a la que usualmente se le realiza a las operaciones del resto de clientes, y demás grupos de interés, cuando se trate de operaciones internacionales cuyo origen o destino sean países catalogados como "Paraísos Fiscales" o "Centros Financieros Internacionales", de conformidad con la lista establecida por la *Organisation for Economic Co-operation and Development* - OECD.

	<b>POLITICA CORPORATIVA</b>	CODIGO:SEG-POL-010002
		FECHA: <b>15/12/2014</b>
		VERSION: <b>1.0</b>
		PAGINA: <b>4 de 7</b>

### III. POLITICAS DE LAS ETAPAS DEL SAGRLAFT

Son aquellas orientaciones específicas relacionadas con la identificación, medición, control y monitoreo del SAGRLAFT.

1. La identificación de los riesgos de LA/FT de la Sociedad estará a cargo de todos los Empleados, y serán canalizados a través de los responsables LA/FT de cada área, al Oficial de Cumplimiento y por ese conducto al Comité LAFT cuando se requiera.
2. La medición de los riesgos de LA/FT de la Sociedad estará a cargo del Oficial de Cumplimiento y del Comité LAFT.
3. La responsabilidad del control de los riesgos LA/FT de la sociedad estará a cargo del Representante Legal.
4. El monitoreo del SAGRLAFT de la Sociedad estará a cargo del Oficial de Cumplimiento y del Comité LAFT, con el apoyo de todos los Empleados, con especial referencia a los responsables LAFT de cada área de la Sociedad.

### IV. POLITICAS DE LOS ELEMENTOS DEL SAGRALFT

Son las orientaciones específicas relacionadas con los procedimientos, documentación, estructura organizacional, órganos de control, infraestructura tecnológica, divulgación de la información y la capacitación.

1. Las políticas y los procedimientos SAGRLAFT de la Sociedad son de obligatorio cumplimiento para los Accionistas, Miembros de Junta Directiva, Empleados, Clientes, Proveedores, Contratistas, Aliados Estratégicos y los Terceros relacionados con la Sociedad, en sus operaciones, negocios y contratos.
2. La documentación sobre el SAGRLAFT de la Sociedad estará a cargo del Oficial de Cumplimiento y del Comité LAFT, quienes garantizarán su integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confiabilidad. Para el efecto, dicha documentación podrá constar por escrito o en medio magnético con las debidas seguridades.
3. Los miembros de Junta Directiva, el Representante Legal, el Oficial de Cumplimiento y los miembros del Comité LAFT de la Sociedad, se comprometen a cumplir cabalmente sus funciones y ejercer sus roles y responsabilidades en relación con el SAGRLAFT de la Sociedad.
4. Los Empleados de la Sociedad y los grupos de interés obligados, se comprometen a utilizar de forma responsable la infraestructura tecnológica del SAGRLAFT y aplicarla en el desarrollo de sus funciones.

	<b>POLITICA CORPORATIVA</b>	CODIGO: SEG-POL-010002
		FECHA: <b>15/12/2014</b>
		VERSION: <b>1.0</b>
		PAGINA: <b>5 de 7</b>

## V. CONSERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Los documentos y registros relativos al cumplimiento de las normas sobre prevención y control del riesgo de LA/FT deberán ser conservados por el término legal vigente, en especial los que soportan la decisión de determinar una operación como sospechosa y el reporte remitido a la UIAF.

## VI. TITULAR DE LA POLÍTICA

El titular de la Política SAGRLAFT es la Junta Directiva de la Sociedad que la aprueba teniendo en cuenta la propuesta del Representante Legal responsable del modelo SAGRLAFT.

## VII. REGISTRO DE FUNCIONES DE JUNTA DIRECTIVA, REPRESENTANTE LEGAL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO Y ENTES DE CONTROL INTERNO SOBRE EL CONTROL EN LA PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

### i. Junta Directiva

La Junta Directiva como máximo órgano de dirección de la Sociedad, debe cumplir con las siguientes funciones en lo relativo al SAGRLAFT:

1. Estudiar, modificar y aprobar las políticas del SAGRLAFT presentadas por el Representante Legal responsable por el modelo.
2. Realizar recomendaciones o requerimientos al Representante Legal para el adecuado cumplimiento del modelo SAGRLAFT.
3. Definir la frecuencia del informe que deberá presentar el Representante Legal sobre la implementación, desarrollo y avances de SAGRLAFT. En todo caso habrá por lo menos un informe anual.
4. Pronunciarse sobre los informes presentados por el Representante Legal sobre el seguimiento del modelo SAGRLAFT.
5. Exigir el cumplimiento del SAGRLAFT al Representante Legal.
6. Las demás establecidas en la Ley y en los estatutos de la sociedad.

### ii. Representante Legal

El Representante Legal de la Sociedad debe cumplir con las siguientes funciones en lo relativo al SAGRLAFT:

1. Diseñar y presentar el proyecto de las Políticas sobre la implementación y administración del SAGRLAFT a la Junta Directiva.

	<b>POLITICA CORPORATIVA</b>	CODIGO: SEG-POL-010002
		FECHA: <b>15/12/2014</b>
		VERSION: <b>1.0</b>
		PAGINA: <b>6 de 7</b>

2. Someter a aprobación de la Junta Directiva las políticas de administración del SAGRLAFT, así como cualquier modificación o actualización de las mismas, de conformidad con los requerimientos legales establecidos por la Superintendencia de Sociedades o por el Supervisor que haga sus veces.
3. Verificar que los procedimientos y controles establecidos, se desarrollen y cumplan con las políticas e instrucciones que, en materia de prevención y control del riesgo de LA/FT, hayan sido adoptadas por la Junta Directiva.
4. Suministrar los recursos tecnológicos, humanos y físicos necesarios para la implementación del SAGRLAFT.
5. Atender oportunamente los requerimientos o recomendaciones realizados por los entes de control, asociados y la Junta Directiva.
6. Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento.
7. Deberá rendir informes a la Junta Directiva sobre la implementación, desarrollo y avances del SAGRLAFT, con base en los informes del Oficial de Cumplimiento.
8. Definir la periodicidad de los reportes que le deberá presentar el Oficial de Cumplimiento
9. Definir junto con el Oficial de Cumplimiento el contenido de las comunicaciones que se deben generar al interior de la Sociedad con el fin de dar cumplimiento a la política de SAGRLAFT.
10. Velar porque las bases de datos y la plataforma tecnológica cumplan con los criterios integridad, confiabilidad, disponibilidad, efectividad, eficiencia y confidencialidad de la información allí contenida y con los requisitos establecidos legalmente para efectos de poder desarrollar adecuadamente los procedimientos de debida diligencia para los Miembros de la Asamblea, Miembros de Junta Directiva, Empleados, Clientes, Proveedores, Contratistas, Aliados Estratégicos y los Terceros relacionados con la Sociedad.
11. Definir, junto con el Oficial de Cumplimiento, los programas de capacitación que se deberán impartir al interior de la Sociedad para efectos de dar cumplimiento a la política de SAGRLAFT, de manera que el modelo se convierta en cultura organizacional.

### iii. **Oficial de Cumplimiento**

El Oficial de Cumplimiento tendrá las siguientes funciones respecto al SAGRLAFT:

	<b>POLITICA CORPORATIVA</b>	CODIGO:SEG-POL-010002
		FECHA: <b>15/12/2014</b>
		VERSION: <b>1.0</b>
		PAGINA: <b>7 de 7</b>

1. Velar por el efectivo, eficiente y oportuno seguimiento de las etapas y elementos que conforman el SAGRLAFT.
2. Presentar al Representante legal, de conformidad con la frecuencia definida por aquel, informes escritos sobre la implementación, desarrollo y avances de SAGRLAFT, mínimo un informe semestral.  
Los informes deben referirse como mínimo a los siguientes aspectos:
  - a. Los resultados de la gestión desarrollada.
  - b. El cumplimiento que se ha dado en relación con el envío de los reportes a las diferentes autoridades.
  - c. El cumplimiento sobre los procedimientos de debida diligencia, manejo de efectivo y de identificación de operaciones inusuales y sospechosas adoptadas en el modelo SAGRLAFT.
  - d. La evolución en el análisis y evaluación de los factores de riesgo, así como de los controles adoptados y de los riesgos asociados.
  - e. La efectividad de los mecanismos e instrumentos establecidos en la política de SAGRLAFT, así como de las medidas adoptadas para corregir las fallas en el SAGRLAFT.
  - f. Los resultados de los correctivos ordenados por los entes de control, asociados y la Junta Directiva.
  - g. Los documentos y pronunciamientos emanados de las entidades de control y de la Unidad Administrativa Especial de Información y Análisis Financiero – UIAF.
3. En el evento en que el Representante Legal responsable del SAGRLAFT no otorgue la debida importancia y colaboración a los informes y resultados que presente le Oficial de Cumplimiento, éste acudirá directamente a la Junta Directiva de la Sociedad para presentar los informes descritos en el numeral anterior.
4. Promover la adopción de correctivos al modelo SAGRLAFT.
5. Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.
6. Proponer al Representante Legal la actualización del Manual de Procedimientos y velar por su divulgación a los Empleados.
7. Diseñar las metodologías de identificación, medición y control del SAGRLAFT.

Versión	Fecha	Cambio/Modificación	Aprobado por	Elaborado por
1.	15-12-2014	Creación	<b>Junta Directiva</b>	<b>Representante legal Oficial Cumplimiento</b>